

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007- 51

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR EN
ESTADO DE EMERGENCIA EL SECTOR LINDÍN DEL
BARRIO PIEDRAS BLANCAS EN EL MUNICIPIO DE SAN
SEBASTIÁN**

POR CUANTO: Los residentes de los municipios de Moca, Lares, y especialmente San Sebastián, se ven gravemente afectados por una falla geológica ubicada en el sector Lindín del Barrio Piedras Blancas del Municipio de San Sebastián. Dicha falla geológica discurre por debajo de la principal vía de acceso al Municipio de San Sebastián, la carretera estatal PR-111.

POR CUANTO: Los residentes de los Barrios Eneas, Juncal, Magos, Cidral, y parte de Guajataca del Municipio de San Sebastián discurren diariamente por esta carretera afectada, para llegar al Cuartel de la Policía, al Hospital, a las escuelas (que sirven de refugio), al pueblo, a sus trabajos, a oficinas médicas y a los comercios de San Sebastián. Cuando ocurren emergencias en estos barrios, las autoridades estatales, tales como los bomberos y la Policía, tienen que utilizar dicha vía; a pesar del riesgo que ello implica para atender las mismas.

POR CUANTO: Esta falla geológica se encuentra en la llamada Formación de San Sebastián sobre la cual está construida la carretera estatal PR-111. La Formación de San Sebastián está compuesta por terreno de arcilla expansiva la cual al

entrar en contacto con agua, se expande afectando adversamente el pavimento. Por ello, la seguridad de sobre cincuenta mil personas se pone en riesgo diariamente.

POR CUANTO: Debido a que nos encontramos en la época de huracanes, donde incrementa la actividad de lluvia en Puerto Rico, se han suscitado continuos movimientos de suelo y la carretera ha llegado a un estado de deterioro que se caracteriza por una estructura irregular con lomos, hoyos y grandes depresiones que exponen a serios riesgos a los usuarios de la carretera, quienes no tienen otra vía de acceso para llegar a sus respectivos destinos.

POR CUANTO: Resulta necesario que la infraestructura vial esté en óptimas condiciones por ser la transportación vehicular la principal manera en que los ciudadanos llevan a cabo sus actividades más esenciales con normalidad.

POR CUANTO: Es urgente y necesario que se corrija de forma permanente la depresión que existe en la carretera estatal PR-111 utilizando técnicas modernas de reparación de suelos e ingeniería.

POR CUANTO: Durante este año, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en dos ocasiones, ha tenido que rellenar con tierra y pavimento el área afectada, a fin de mantener la vía transitable. Sin embargo, dichas acciones remediativas no son suficientes para corregir permanentemente el problema.

POR CUANTO: En el presente, la gravedad de la situación en el suelo del lugar ha aumentando las probabilidades de que el tramo de la carretera colapse imprevistamente, poniendo en grave riesgo la seguridad de los usuarios de la vía pública.

POR CUANTO: Ante la amenaza continua a la ciudadanía, resulta imperativo que el Departamento de Transportación y Obras Públicas realice medidas conducentes a estabilizar el área y a corregir las depresiones en el pavimento, a fin de garantizar la seguridad y el bienestar general de los residentes.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencias, con el fin de proteger vidas y propiedades. Asimismo, al amparo de la Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 85 de 30 de junio de 2007, donde se autorizó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecer una línea de crédito para incurrir en obligaciones, con el propósito de atender situaciones de emergencia que afecten a la Isla.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario de Hacienda recomendaron favorablemente

que se atiendan las necesidades surgidas mediante lo establecido en la presente Orden Ejecutiva.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Declaro en Estado de Emergencia la condición geológica en, pero sin limitarse, al kilómetro 24.0 en el Sector Lindín, de la carretera PR-111, del Barrio Piedras Blancas en el Municipio de San Sebastián.

SEGUNDO:

El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto autorizará el desembolso de hasta cinco millones de dólares de la línea de crédito del Fondo de Emergencia, de conformidad con la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 85 de 30 de junio de 2007. Dichos fondos serán utilizados para cubrir los gastos necesarios para diseñar, construir y ejecutar un proyecto que corrija la situación antes descrita. De esta forma se minimizará el riesgo de un colapso catastrófico que podría ocurrir en cualquier momento en dicho tramo, dejando esta vía principal intransitable y exponiendo la seguridad de sus usuarios.

TERCERO:

A tales efectos, autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de hasta cinco millones

de dólares del Fondo de Emergencia, para atender la emergencia objeto de esta Orden Ejecutiva.

CUARTO:

El Departamento de Transportación y Obras Públicas se encargará de contratar los trabajos que resulten necesarios y deberá rendir un informe mensual sobre la utilización de los fondos asignados mediante esta Orden Ejecutiva. El saldo no utilizado de esta asignación permanecerá en los libros bajo la custodia del Secretario de Hacienda.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente durante el período de construcción del proyecto.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **9** de noviembre de 2007.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día **13** de noviembre de 2007.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado